

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES DE BAZA

En la ciudad de Baza, siendo las 11 horas del día 17 de junio de 2014 se reúnen en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Baza, los miembros integrantes del Consejo Sectorial del Mayor que a continuación se detalla, así como miembros de la Corporación, representantes de instituciones públicas y Asociaciones

Asistentes:

I.- Miembros de la Corporación:

- a) **PEDRO FERNADEZ PEÑALVER.** Alcalde de Baza y Presidente del Consejo de Mayores.
- b) **ANA GUIRADO RAMÓN Concejala** Delegada de Igualdad y Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Baza. Vicepresidenta del Consejo de Mayores.
- c) **MARIA ISABEL PELAEZ PEÑA,** Técnica del Programa de Ley de Dependencia.
- d) **DOLORES MARIA MARTINEZ NUÑO,** Técnica del Programa de Servicio Ayuda a domicilio.
- e) **MARIA JESUS GARCIA SANCHEZ,** Coordinadora de Igualdad y Bienestar Social.

II.- Instituciones y Entidades:

FRANCISCA IZQUIERDO ARROYO, Directora del Centro de Participación Activa.

III.- Asociaciones, Mesa Permanente de Mayores:

- Asociación de Alumnos Bastic-Aula de Mayores
- AVECER(Asociación de vecinos Cuevas del cerrico)
- Asociación / leguas
- Ceper María de Luna
- Asociación de Vecinos Barrio de San Juan
- Asociación de Vecinos Barrio Jamula
- Centro de Participación Activa.

- Asociación de Mayores del Ángel
- Agrupación de Asociaciones de Vecinos

PUNTO UNO DEL DÍA. *Informar del Reglamento del Consejo de Personas Mayores*

En el capítulo 1, en las Disposiciones Generales, en su Artículo 1. Establece la Naturaleza

1. El Consejo Municipal de Personas Mayores, en adelante "CMMA", es el órgano máximo de participación democrática de las entidades y asociaciones relacionadas con las personas mayores en el ámbito del Municipio de Baza.

Artículo 2. AMBITO DE ACTUACION:

El término municipal de Baza y sus anejos.

Artículo 3. FINALIDAD DEL CONSEJO DE MAYORES.

Crear un espacio de encuentro, capaz de llevar a cabo los objetivos propuestos. Que sirva de instrumento para animar y potenciar la participación de los mayores bastetanos en la vida ciudadana y la coordinación en las políticas sociales que les afecten, tanto públicos como privados.

Artículo 4. FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES:

- a) Promover la participación de las personas mayores en los asuntos municipales, en especial aquellos que más directamente le afecten.
- b) Promover a la Corporación Municipal estudios, programas y actuaciones para las personas mayores que tengan por objeto favorecer su integración y participación en la sociedad, evitando su marginación.
- c) Fomentar el asociacionismo del sector de las personas mayores estimulando la creación y desarrollo de asociaciones.
- d) Facilitar la colaboración entre las asociaciones que lo integren.
- e) Impulsar y apoyar el desarrollo de iniciativas con otros sectores de la población.
- f) Contribuir a la difusión de los valores democráticos en nuestra sociedad.
- g) Aquellas otras funciones relacionadas con las personas mayores y su problemática tendentes a conseguir una mayor atención y promoción del bienestar de la vejez.
- h) Las funciones del Consejo se ejercerán mediante la realización de estudios y la emisión de dictámenes, informes, propuestas o peticiones, y nunca serán vinculantes para los órganos de gobierno municipales.

CAPITULO III

Organos de Gobierno.

Artículo 11

El Consejo Municipal de Personas mayores contará con los siguientes Organos de Gobierno:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) La Presidencia.
- d) La Vicepresidencia.

SECCION PRIMERA

La Asamblea General

Artículo 12

1. El Órgano Supremo del Consejo es la Asamblea General, que está constituida por un representante por cada una de las diferentes Asociaciones y entidades que integren el Consejo designados por ellas.

2. La condición de representante de la Asamblea no podrá recaer en personas de menos de sesenta años, salvo aquellas que sean pensionistas mayores de 55 años y las que representan a la Corporación Municipal y a otras Entidades Públicas.

3. Podrán formar parte de la Asamblea, con voz y sin voto, los Grupos Municipales y técnicos/as o expertos/as, que así lo soliciten, hasta un máximo de un tercio de la misma.

Artículo 13

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.
- b) Elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, por [mayoría absoluta](#), salvo la Presidencia que será nombrada y separada libremente por el/la Alcalde/sa de entre los/las miembros de la Corporación Municipal.
- c) Crear las Comisiones especializadas que estime oportunas.
- d) Proponer al Excmo. Ayuntamiento la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los/las integrantes de la Asamblea.
- e) Aprobar, si procede, la Memoria anual.
- f) Aprobar, si procede, el proyecto de presupuesto y el programa anual de actividades, elevándolo al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- g) Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del CMMA.
- h) Cualquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

SECCION SEGUNDA

La Comisión Ejecutiva

Artículo 14

La Comisión Ejecutiva es el órgano que dirige y coordina las actividades del CMMA, correspondiéndole la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la gestión ordinaria del Consejo, y aquellas otras funciones que le atribuya la Asamblea General.. La Comisión Ejecutiva estará integrada por la Presidencia, una Vicepresidencia, una Tesorería, una Secretaría y cuatro Vocalías.

2. La Asamblea General, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, podrá ampliar el nº de vocalías, en el caso de que se considere esta necesidad, en función de las asociaciones o entidades representadas.
3. Todos sus componentes, salvo la Presidencia, serán elegidos/as democráticamente por la Asamblea General por un período de cuatro años.
4. La persona que ostente la Presidencia, será un/a miembro de la Corporación, nombrado/a y separado/a libremente por el/la Alcalde/sa.

Artículo 15

1. La elección se realizará mediante votación por papeleta en la que se recogerán las diferentes candidaturas, las cuales deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, veinte días hábiles.
2. Cada representante votará a una sola persona candidata de cada grupo, salvo para la elección de las vocalías que podrían votarse a tres de las personas presentadas, recayendo la elección, por orden necesario, en aquello/as que obtengan mayor número de votos.
3. Si se produjera empate para algún cargo se procederá a celebrar nueva votación entre los/as aspirantes al mismo, en los/las que se hubiese producido el empate, resolviéndose en última instancia, en favor de la persona de mayor edad.

Artículo 16

Se pierde la condición de miembro de la Comisión Ejecutiva por las causas reguladas en el artículo 6 de este Reglamento y por revocación del mandato de la asociación o entidad que representa. En ese caso, será sustituido/a por la persona más votada del cargo vacante, no elegida en las últimas elecciones celebradas. Si no hubiere ninguna suplencia, la Asamblea General, elegirá en la primera sesión que celebre el cargo vacante de entre los/as candidatos/as que se presenten.

SECCION TERCERA

La Presidencia

Artículo 17

1. La persona que ostente la Presidencia de la Comisión Ejecutiva, lo es a su vez, de la Asamblea General.
2. Actuará además como enlace entre la Corporación Municipal y el Consejo.

Artículo 18

1.- Corresponde a la Presidencia del CMMA:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Dar posesión de sus cargos a los/as miembros de la Comisión Ejecutiva.
- e) Resolver, oída la Comisión Ejecutiva, las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento.
- f) Mantener informada a la Corporación de los Acuerdos del CMMA.
- g) Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General. SECCION CUARTA La Vicepresidencia Artículo 16 1. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones delegadas.

2. La [Delegación de funciones](#) en la Vicepresidencia por parte de la Presidencia se pondrá en conocimiento de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.

SECCION QUINTA

La Tesorería

Artículo 19

Corresponde a la Tesorería la administración de los bienes y demás recursos económicos que se adscriban al Consejo Municipal de Personas mayores.

SECCION SEXTA

La Secretaría

Artículo 20

1. La Secretaría es el Órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal de Personas mayores y la asistencia al mismo.

2. Apoyará a la Secretaría del Consejo en las funciones asignadas un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Baza, con voz pero sin voto.

3. Las funciones de la Secretaría son:

- a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
- b) Levantar acta de las sesiones.
- c) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos Órganos, así como de las altas y bajas.
- d) Suscribir las actas de los Órganos de Gobierno junto a la Presidencia.
- e) Emitir certificaciones de los acuerdos del CMMA.
- f) Custodiar y remitir copia de las actas al Ayuntamiento.

g) Aquellas que le sean encomendadas por la Asamblea General.

SECCION SEPTIMA

De las Vocalías

Artículo 21

1. Son funciones de las vocalías:

a) Impulsar y coordinar las actuaciones del CMMA en las zonas de Trabajo que le asigne la Comisión Ejecutiva.

b) Presidir las Comisiones Especializadas que se creen por la Asamblea General.

c) Aquellas otras que le confíe la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva.

Punto dos: Miembros del Consejo de Personas Mayores

El Consejo de Personas Mayores queda constituido con los siguientes miembros.

PRESIDENTE, PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER, (Alcalde de Baza).

VICEPRESIDENTA, ANA GUIRADO RAMÓN, Concejala delegada de Igualdad y Bienestar Social.

TESORERO, ISABEL CAÑADA RODRIGUEZ, (del Centro María de Luna).

SECRETARIA, EMILIA SEGOVIA ROMERO, (Asociación BASTI, Aula Permanente).

VOCALÍAS:

ISABEL MAÑA JIMENEZ, (Asociación mayores de San Juan).

ASCENSION MAESTRA PEREZ, (Asociación 7 leguas).

REPRESENTANRE DE AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS

MANUEL MARTINEZ GARCIA, (Centro de participación activa de mayores).

MANUEL JIMENEZ CARRION, (Asociación nuestros mayores del Ángel).

Se cierra la sesión quedando contituido el Consejo de Personas Mayores de Baza.

El Presidente

La Secretaria